

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 06 de agosto de 2025	6a. época	6456
---	------------------	-------------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Reglas de operación del Programa Nodos de Desarrollo Comunitario (Petate de colores).

.....Pág. 2

Reglas de operación Programa de apoyo para la adaptación de baños para personas adultas mayores (PAM) del estado de Morelos.

.....Pág. 53

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado, Unidad del Centro con sede en Jojutla, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de las Mujeres. A través de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia dependiente de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 61

Nombramiento expedido por el Fiscal General del Estado de Morelos a favor de Leonel Díaz Rogel como fiscal Especializado en Combate a la corrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 98

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC

Código de Conducta del Ayuntamiento Municipal de Amacuzac, Morelos, Administración 2025-2027.

.....Pág. 99

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo: SM/029/01-01-25: “Único.- Se autorizan y aprueban los lineamientos de Gasto Público del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027., Contabilidad y Ejecución del Gasto Publico.

.....Pág. 104

Acuerdo: SM/154/03-06-25: “Primero.- Se aprueba emitir el Acuerdo por el que se Aprueba la Reforma del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del municipio de Jiutepec, Morelos, aprobado mediante Acuerdo SM/023/01-01-25.

.....Pág. 113

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC

Acuerdo: MM/SM/CAB-S06-EXTO/20/01/2025. – Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Mazatepec, para el ejercicio fiscal 2025.

.....Pág. 122

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 155

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: BIENESTAR.-SECRETARÍA DE BIENESTAR.

SECRETARÍA DE BIENESTAR
 REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO
 PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA
 PERSONAS ADULTAS MAYORES (PAM) DEL
 ESTADO DE MORELOS

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, párrafo primero y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 14, fracción IX, 34, fracciones V, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 2, 3, 5 fracción VI, 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 12, 17, 19 fracciones III, X y 32 de La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, 5, 6 fracción VI, , inciso J, 21 fracción I y 24 de la Ley de Desarrollo, Protección, e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos 1, 2, 3 fracciones I, XIV y XXIV, 5 fracción IV, 6 fracción III, 8 fracciones I, y XVI, 10 fracciones XLII y XLII y 13 fracciones I, II, III, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el estado de Morelos, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en fecha 09 de mayo del 2025, en el ejemplar 6423, reconoce en su Eje Rector 3, "Bienestar para el Pueblo" que la población de Personas Adultas Mayores (PAM) es una de las Comunidades de Atención Prioritaria, y por lo tanto requiere atención especializada; según datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el estado de Morelos hay aproximadamente 273,903 personas adultas mayores (60 años y más), de estos, 147,439 son mujeres y 126,464 son hombres.

La Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento (ENASEM) del año 2021 estimó en México una población de 60 años y más, de 25.9 millones de personas: 45.6 por ciento correspondió a hombres y 54.4 por ciento, a mujeres. De la población estimada, 45.4 por ciento vivía en localidades urbanizadas —esto es, con 100 mil habitantes o más— y 54.6 por ciento, en localidades con menos de 100 mil habitantes. En relación con el nivel educativo de la población de 60 años y más, 13.2 por ciento no tenía escolaridad; 24.2 por ciento contaba con la primaria incompleta; 22.0 por ciento tenía hasta primaria terminada; 21.4 por ciento había aprobado algún grado de secundaria y 17.9 por ciento tenía estudios posteriores a la secundaria, es decir, contaba con 10 o más grados de escolaridad.

De la población de 53 y más años, 67.7 por ciento reportó haber asistido a consulta o visita médica en los últimos 12 meses, 33.9 por ciento asistió al dentista y 11.3 por ciento señaló haber estado hospitalizada o haber tenido alguna cirugía ambulatoria. Las mujeres fueron quienes más reportaron recibir algún tipo de servicio de salud. Del total de la población de estudio, 23.3 por ciento (6 millones) no asistió a ninguno de estos tipos de servicios de salud.

En materia de Leyes, el estado de Morelos cuenta con la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, este marco normativo debe ser actualizado conforme la realidad que viven las personas adultas mayores en nuestro Estado. En materia de programas sociales a nivel federal se cuenta con la "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultos Mayores", dicho programa ha logrado cambiar la vida de las personas beneficiarias.

Con el propósito de generar mayor bienestar de las personas adultas mayores, se ha considerado que la autonomía es crucial para la dignidad y la calidad de vida de las personas adultas mayores, incluyendo la autonomía para atender necesidades fisiológicas. La pérdida de movilidad puede convertir tareas cotidianas en desafíos significativos, y el baño es uno de los lugares donde más se siente esta dificultad, por la movilidad motriz que requiere. La distancia que puede existir, su ubicación y distribución, equipamiento inadecuado, iluminación incorrecta, entre otros. Sin embargo, con los accesorios adecuados, es posible crear un entorno más seguro y cómodo que favorezca una mayor independencia y autonomía.

Los accesorios de adaptación que existen, entre otros, se encuentran los siguientes:

Aumentos para baño, los aumentos para baño son dispositivos que se colocan sobre el inodoro para elevar su altura. Esto facilita que las personas mayores se sienten y se levanten con menor esfuerzo, reduciendo el riesgo de caídas, lesiones y posibles infartos al corazón. Este accesorio es especialmente útil para aquellos con problemas de rodilla, cadera y afecciones cardíacas.

Sillas de ducha, las sillas de ducha proporcionan un lugar seguro y cómodo para sentarse mientras se la persona adulta mayor se baña o la asisten para el baño. Están diseñadas para ser antideslizantes y muchas incluyen apoya brazos y respaldos para mayor soporte. Este accesorio es esencial para aquellas que tienen dificultades para mantenerse de pie durante largos períodos, tienen diagnóstico de osteopenia u osteoporosis, así como movilidad limitada o discapacidad.

Bancos de ducha, similares a las sillas de ducha, los bancos de ducha ofrecen una superficie estable para sentarse, pero generalmente son más compactos y sin respaldo. Son ideales para baños más pequeños y para personas que necesitan menos soporte.

Silla con Cómodo o silla WC, la silla de baño con cómodo es un inodoro portátil. Esto es particularmente útil para personas con movilidad reducida, en convalecencia, para quienes no cuentan con baño o el baño está fuera de la casa, con alguna enfermedad visual o respiratoria, ya que permite usar el aparato en la habitación a un lado de donde duermen, reduciendo el desplazamiento y los accidentes.

Silla de Elevación, las sillas de elevación ayudan a las personas a entrar y salir de la bañera con facilidad. Funcionan mediante un sistema de elevación hidráulico o eléctrico que eleva y baja al usuario de manera segura. Este accesorio es ideal para aquellos que disfrutan de baños de inmersión, pero encuentran difícil entrar y salir de la bañera.

Barras de Seguridad, las barras de seguridad son esenciales en cualquier baño adaptado para adultos mayores. Se instalan en las paredes alrededor del inodoro, la ducha y la bañera para proporcionar puntos de apoyo adicionales. Ayudan a prevenir caídas y ofrecen un soporte adicional.

El síndrome de caída representa una de las principales causas de discapacidad, pérdida de autonomía y mortalidad en personas adultas mayores. En México, entre el 30% y el 40% de quienes superan los 65 años sufren al menos una caída al año, lo que puede provocar fracturas, traumatismos, aislamiento y deterioro acelerado de su salud física y emocional.

Las caídas son prevenibles si se identifican y atienden los factores de riesgo, tanto personales como del entorno. Un programa enfocado en su prevención permitirá reducir hospitalizaciones, evitar costos elevados para las familias por concepto de atención médica o de rehabilitación, así como promover el envejecimiento activo y garantizar una mejor calidad de vida para las personas adultas mayores.

Prevenir este síndrome es esencial para garantizar una vejez segura, activa y con bienestar; por ello, los esfuerzos institucionales deben orientarse además del fortalecimiento de la salud física, a la eliminación de los obstáculos que representen un riesgo en el hogar y mejorar los espacios domésticos clave, como el baño, donde ocurre un número alto de caídas.

En respuesta a esta problemática, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal ha implementado para el año 2025 el Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para Personas Adultas Mayores (PAM) del Estado de Morelos. Este programa se alinea con los principios de dignidad, autonomía y no discriminación establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y constituye una acción estratégica para construir comunidades más seguras, solidarias e incluyentes. La intervención directa en el entorno doméstico representa una estrategia efectiva de prevención, que contribuye a proteger la integridad de las personas adultas mayores y a fomentar su autonomía dentro del hogar, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP.

Este programa se encuentra alineado con el Objetivo 3.1 del PED: Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria en el Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida. Con la estrategia 3.1.2 “Crear y coordinar programas específicos para las Comunidades de Atención Prioritaria” y las líneas de acción 3.1.2.1 “Implementar programas y acciones para la inclusión social de las Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)” y 3.1.2.6 “Promover, diseñar e implementar acciones para prevenir y atender la exclusión, el racismo, el clasismo y todo tipo de discriminación de las CAP”.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (PAM) DEL ESTADO DE MORELOS

2. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (URP)

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la ejecución de las presentes Reglas de Operación.

3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Derivado de la falta de equipamiento en el hogar que mejore la movilidad, autonomía y el bienestar de las personas adultas mayores, además de impactar de forma directa y positiva en la accesibilidad de su vivienda, de conformidad con el artículo 6º. de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se busca atender el derecho a la salud, equidad y no discriminación y derecho a la vivienda adecuada.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social. Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

II. Comité: Comité dictaminador, Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.

III. Comunidades de Atención Prioritaria: Anteriormente llamados grupos vulnerables o grupos vulnerados. Son aquellas poblaciones que requieren ponderar la implementación de medidas de nivelación, acciones, y políticas públicas para disminuir la brecha histórica de desigualdad, discriminación y exclusión.

IV. Contraloría Social: mecanismo de los beneficiarios de los Programas, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social.

V. Dirección general o URP o URG: La Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión.

VI. Documentación soporte: Conjunto de documentos que integran el expediente del Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para Personas Adultas Mayores (PAM) del Estado de Morelos.

VII. Paquete de apoyo o Paquete: Es el grupo de accesorios para el equipamiento que integran el apoyo en especie y que consiste en: un aumento para baño, una silla de ducha, una silla con cómodo o silla WC y dos barras de seguridad.

VIII. Persona Adulta Mayor: Toda persona de 60 años o más.

IX. Persona beneficiaria: Persona adulta mayor que, en el ejercicio de su derecho a participar en el proyecto, ha cumplido con los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, resultando seleccionada para obtener el paquete de apoyo.

X. Programa: Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para Personas Adultas Mayores (PAM) del Estado de Morelos.

XI. Proveedor: Persona física o moral proveedora del Gobierno del Estado de Morelos, responsable de entregar los paquetes en donde determine la URP.

XII. Queja: Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.

XIII. Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos.

XIV. Zonas de Atención Prioritaria o ZAP: Son los territorios urbanos o rurales que muestran mayor pobreza, marginación o exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social y cuyas localidades se encuentran en el anexo 1, del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447, de fecha 16 de julio 2025.

5. OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de vida de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad en Morelos y reducir el síndrome de caídas, mediante la dotación de apoyos funcionales para la adaptación de baños, que favorezcan su autonomía, seguridad y bienestar integral.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Proporcionar un paquete de accesorios para la adaptación de baños que, promuevan entornos seguros y accesibles en los hogares de las personas adultas mayores.

II. Fomentar la autonomía funcional de las personas adultas mayores en actividades básicas de la vida diaria relacionadas con el uso del baño.

7. UNIVERSO DE ATENCIÓN

189,428 personas adultas mayores de 60 años o más residentes del estado de Morelos.

8. POBLACIÓN OBJETIVO

Quinientas personas adultas mayores de 60 años o más. que se encuentren preferentemente ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria ZAP, conforme a la publicación oficial.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, orientaciones sexuales, identidad de género, expresión de género, estado civil, nivel escolar o cualquiera otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona. El programa contribuye en la atención de los derechos de equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6º. de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

9. DEFINICIÓN DEL BIEN O APOYO A ENTREGAR

Quinientos paquetes de apoyo en especie, por única ocasión, que consiste en accesorios para la adaptación de baños, que promuevan entornos seguros y accesibles en los hogares de las personas adultas mayores y mejorar su autonomía funcional. Cada paquete se integrará de la siguiente manera:

Número de paquetes	Contenido por Paquete
500	<ul style="list-style-type: none"> • Un aumento para baño • Una silla de ducha • Una silla con cómodo o silla WC • Dos barras de seguridad

Las personas que resulten beneficiarias de este programa, serán responsables del traslado del punto de entrega a sus hogares, así como del armado e instalación de los accesorios para el equipamiento y adaptación de baños.

10. MECÁNICA DE ACCESO

a) La Secretaría de Bienestar, publicará las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dará difusión de las mismas en los estrados, redes sociales y la página de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

b) Realizar previamente el registro de llave MX por medio de la CURP, en <https://www.llave.gob.mx>; para las personas que previamente cuenten con llave MX, pueden iniciar el registro.

c) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-pam> a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y durante los siguientes veinte días naturales.

d) Cualquier duda u orientación que requieran las personas adultas mayores, podrán contactar a la URP responsable.

e) Una vez realizado el registro, mismo que deberán realizarlo con su cuenta de LlaveMx, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR EL APOYO SOCIAL ÚNICO.

10. 1 REQUISITOS DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán subirse en el momento de registro en formato PDF o JPG, con buena resolución, claros y sin tachaduras ni enmendaduras:

I. Identificación Oficial Vigente (INE, Pasaporte, Cédula profesional o Cartilla liberada) con domicilio del estado de Morelos, cuando aplique de acuerdo al documento.

II. Comprobante de domicilio, que puede ser: recibo de luz, agua, teléfono o cable de no más de 6 meses de antigüedad a la fecha de realizar el registro.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la credencial de elector no se encuentra completa por ambos lados, legibles, vigentes, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

11. PROCESO OPERATIVO DEL PROGRAMA

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, las Personas Adultas Mayores que deseen participar en el presente programa, así como el personal adscrito a la URP, observarán y se sujetarán a la siguiente:

11.1. MECÁNICA OPERATIVA.

a) Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, podrán realizar su registro en la página: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-pam> a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y durante los siguientes quince días naturales.

b) Al finalizar el formulario de registro, la plataforma generará un folio como comprobante que, deberá conservar la persona solicitante.

c) Una vez cerrado el registro, la URP integrará un expediente digital por cada folio, con los documentos de la persona solicitante y procederá a la revisión y análisis para seleccionar con base en las presentes reglas de operación y por orden de prelación, las solicitudes que cumplan con los requisitos y quienes vivan en las localidades Zonas de Atención Prioritarias.

d) Posteriormente se entregará al Comité Dictaminador el listado de solicitudes aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas

e) El Comité revisará y dará legalidad, así como el visto bueno en sesión, los folios aprobados del Programa en un plazo no mayor a diez días hábiles.

f) La URP, publicará con base en el acta a más tardar cinco días hábiles después de la sesión del Comité Dictaminador, a través de la página oficial y en estrados de la Secretaría de Bienestar la relación de los folios que hayan resultado en sentido positivo para ser acreedores al apoyo del programa. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

g) La entrega del Apoyo, se llevará a cabo en un evento público, en la fecha, lugar y hora que determine la URP, mismo que podrá ser notificado por vía correo electrónico o teléfono.

h) La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO

Las solicitudes que tengan la probabilidad de ser sujetas de apoyo, serán las que:

a) Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Que radiquen preferentemente en alguna localidad de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP, determinadas en la publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447, de fecha 16 de julio 2025.

c) Se procurará que se cubra la totalidad de los municipios del estado, de Morelos, además del criterio de la interseccionalidad de las Comunidades de Atención Prioritaria.

11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

a) Con registro incompleto en el sistema electrónico de registro del programa.

b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.

c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente consigne una entidad federativa diferente al estado Morelos; que se adjunte borrosa, oscura o ilegible o que no se encuentre vigente.

d) Que hayan concluido el registro de solicitud en el formulario, sin adjuntar los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diferente de la titular del registro. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría recibirá documentación de forma impresa, una vez que se haya concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o complementar la documental adjunta en el registro.

e) Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale que, pertenece a persona diferente de la persona titular del registro.

f) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar como improcedentes todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité, para determinar su estatus.

g) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.

h) En las que la persona solicitante de apoyo tenga menos de 60 años cumplidos.

i) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

j) Cualquier incumplimiento de las presentes reglas de operación.

k) Detectar falsedad, inconsistencia o falta de probidad en la información proporcionada en la en cualquier etapa del proceso.

l) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte de la persona solicitante o persona tutora.

m) La renuncia voluntaria por escrito a la solicitud de apoyo.

n) No localización de la persona beneficiaria.

o) Muerte de la persona beneficiaria, el cual no podrá ser entregado a otra persona.

12. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tiene las atribuciones relativas a la correcta ejecución, dictaminación y vigilancia de todo lo relativo a las Reglas de Operación.

13. VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTES

Todo registro presentado ante la URP que cumpla con las disposiciones y documentos de las presentes Reglas de Operación tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección. La validación y selección estará a cargo de la URP. Una vez realizada la validación conforme a los criterios de selección, se integrará un informe resolutorio de las solicitudes de apoyo seleccionadas para entregar Comité.

14. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité es la instancia colegiada responsable de aprobar y seleccionar, mediante votación por mayoría simple, los registros presentados por la URP. Asimismo, le corresponde revisar y validar el listado emitido por la URP, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso.

La URP presentará ante el Comité Dictaminador lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos, que se llevaran a cabo y propuestas de calendario de sesiones.

El Comité estará integrado por personas servidoras públicas con voz y voto, conforme a la siguiente estructura:

I. Presidencia: La persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo; (voz y voto)

II. Secretaría Técnica: La persona Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión; (voz)

III. Vocalía 1: La persona Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional; (voz y voto)

IV. Vocalía 2: La persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico; (voz y voto)

Como invitadas permanentes, solo con voz:

I. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal

II. Una persona representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones vía oficio, podrá designar o nombrar en caso de ser necesario a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

15. LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité dictaminador, órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación, Se realizará por parte de la persona titular de URP correspondiente, quien funge como secretario técnico, precisando la fecha y hora. La URP presentará ante el Comité Dictaminador las reglas de operación y el calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente en modalidad de una sesión permanente o en la periodicidad que se establezca en la primera sesión ordinaria a partir de la instalación del Comité Dictaminador; de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; en caso de sesiones extraordinarias la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas antes.

c) Analizar las solicitudes de apoyo que fueron seleccionadas y que, cumplen con los requisitos establecidos estas las reglas de operación, para determinar su aprobación.

d) Validar y en su caso aprobar de forma oficial el listado proporcionado por la URP, previamente analizado, así como las solicitudes que recibirán el apoyo social, a través de votación simple con mayoría de cincuenta por ciento más uno en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes reglas de operación, con los folios susceptibles de ser dictaminadas como aprobadas, improcedentes, canceladas o no beneficiadas, de conformidad con los criterios consignados en las reglas de operación.

e) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no beneficiadas, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en la orden del día correspondiente.

f) Integrar y emitir el dictamen resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.

g) Publicar a través del titular de la URP el dictamen resolutivo en el portal de internet, estrados y redes sociales de la Secretaría a más tardar a los cinco hábiles, posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité Dictaminador.

h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias 2025, conforme a la publicación oficial; sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, aún si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.

i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder al curso de capacitación seleccionado por cada persona.

j) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad, y falsedad en la información.

k) En el caso de que exista cancelación del apoyo de una persona beneficiaria, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados

l) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y así como los casos no previstos en las mismas.

m) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable.

n) Es atribución del secretario(a) técnico(a) la elaboración de las actas de acuerdos en cada una de las sesiones.

o) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las Presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

p) Autorizar las bajas o cancelación de personas beneficiarias en el programa.

q) El Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Las personas con discapacidad del estado de Morelos que realicen la solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

16.1 DERECHOS

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación y con enfoque de género.

b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

c) Recibir información adicional o a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP, pudiendo ser a través del correo electrónico cesar.guerra@morelos.gob.mx vía telefónica al número 7773100640. EXT. 66460 o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.

d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa.

e) Las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 66° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos.

16.2 OBLIGACIONES

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar el dictamen resolutivo que emita del Comité del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.

e) Informar a esta secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiaria del Programa.

f) En caso de requerirlo, deberá facilitar a la Secretaría de Bienestar, a través de la URP, el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo

g) Contar con el expediente completo en original que soporte el apoyo recibido.

17. RESTRICCIONES

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera de las fechas y plazos establecidos para dicho procedimiento.

b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

c) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos.

d) No podrán acceder a los apoyos del programa: las personas funcionarias y servidoras públicas estatales, personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, personas familiares directas del personal que integra la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, integrantes del Comité Dictaminador y demás personas servidoras públicas que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa,

e) Las personas que hayan resultado beneficiarias del Programa para el Fortalecimiento del Bienestar de las Personas LGBTIQ+.

18. ENTREGA DEL APOYO

Se notificará a las personas beneficiarias vía telefónica o por correo electrónico, la fecha, lugar y hora de las sedes para la entrega del paquete de apoyo, mismo que deberá incluir instrucciones de armado o colocación.

Las sedes, serán determinadas durante el mes de noviembre por la Unidad Responsable del Programa (URP) considerando el número de personas que resulten beneficiarias por cada municipio.

Para recibir el paquete de apoyo, deberá presentar el folio impreso, así como la identificación oficial de la persona beneficiaria en original para cotejo y copia fotostática.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda acudir a recoger el paquete, podrá realizarlo una persona distinta con carta poder debidamente requisitada, identificación oficial de ambas personas en original para cotejo y con una copia fotostática de cada una.

No se entregará el apoyo a personas adultos mayores que no hayan integrado la documentación solicitada durante el registro.

Posterior a los eventos de entrega, las personas beneficiarias que no acudan a recoger su paquete, contarán con un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha de entrega, para recogerlo en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Plan de Ayala número 825, tercer piso, locales 26, 27 y 27 A Plaza Corporativo Arcos Cristal, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas. En caso de no acudir dentro del plazo establecido, se procederá a la cancelación del apoyo, en cuyo caso, el Comité deberá reunirse para determinar a quién o quiénes se le (s) asignará el apoyo de acuerdo al orden de prelación y que cumplan todos los requisitos.

19. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025 y cuenta con un presupuesto asignado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, dentro del proyecto 130010 AF – Fortalecimiento para el bienestar social de las comunidades de atención prioritaria.

20. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, podrá dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se reconoce a la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, artículo 17o del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán solicitar información y emitir sus quejas o denuncias en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, locales 26, 27 y 27A Tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 16:00 horas o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, www.pnt.org.mx

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda, presencialmente ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Mariano Abasolo #6, edificio Laureles, local 105, Int 1er Piso, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, número telefónico 7773292200 ext. 1904, correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx en el horario de 08:00 a 17:00 horas. En formato virtual, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx> Ingresar al apartado “presentar queja o sugerencia”.

I. Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.

II. Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno.

III. Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.

IV. Elegir el tipo de comentario: sugerencia o comentario”, “reconocimiento” o “queja”.

V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

22. PUBLICACIÓN

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página web del Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx>, así como en la página web y redes sociales de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento la persona beneficiaria, podrá ejercer los derechos ARCOP (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) de los datos personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en el domicilio mencionado en el punto 21 párrafo primero.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

24. AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO

La Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión en su calidad de URP, es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se pueden consultar los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado en la siguiente liga electrónica:

<https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Bienestar en <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> .

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y estarán en vigor hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o hasta la conclusión del Programa.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente,

Silvia Salazar Hernández

Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal

Rúbrica.